



ORDENANZA N° 381/2022

PUJATO NORTE, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Guardia Urbana.

VISTO

La necesidad de consolidar la presencia del estado comunal en la vía pública, así como en los parques y paseos destinados al uso público, con el objeto de promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana a través de la prevención, la educación, el control y el estricto cumplimiento de las normativas dispuestas.

CONSIDERANDO

Que las transformaciones que se vienen operando en los últimos tiempos en el plano político, social y económico, determinan la necesidad por parte de los gobiernos locales de diseñar políticas encaminadas a lograr una intervención más relevante y decisiva en aspectos tales como la inclusión social, el respeto a la libertad y a la libre disponibilidad de los espacios públicos para el disfrute de toda la comunidad.

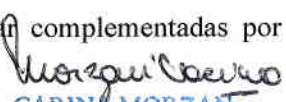
Que resulta importante que el Estado Comunal, en el marco de una nueva y moderna concepción, amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la ciudadanía, logrando una administración más cercana y abierta a la participación ciudadana, priorizando los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y equidad en la satisfacción de las necesidades comunitarias y garantizando el libre ejercicio de los derechos y la libertad de los ciudadanos.

Que surge como una demanda prioritaria de la población la consecución de mejores condiciones de convivencia urbana, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes al control, prevención y/o resolución de situaciones de hecho que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de nuestra ciudad.

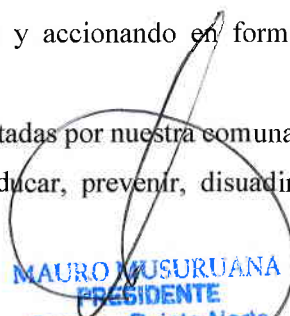
Que para garantizar una vida en sociedad organizada y armónica es necesario contrarrestar las causas que atentan contra aquella, tales como la discriminación, la negligencia, la corrupción, la exclusión social, entre otras, implementando política que afiancen las condiciones de bienestar social y de elevación de la calidad de vida de nuestros habitantes, procurando evitar situaciones que generen inseguridad, descontento y accionando en forma preventiva y/o reparadora.

Que las políticas de inclusión y solidaridad social ya implementadas por nuestra comuna, deben estar complementadas por otras directamente orientadas a educar, prevenir, disuadir,




CARINA MORZAN
TESORERA
Comuna Pujato Norte

1 . *


MAURO MUSURUANA
PRESIDENTE
Comuna Pujato Norte

sancionar y erradicar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad y la convivencia urbana.

Que para el logro de los fines establecidos se propone la formación de un equipo de personas altamente capacitadas, con equipamiento tecnológico adecuado, al servicio de la prevención, la educación, el control y mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, consolidando la presencia del estado comunal en espacios públicos durante las 24 horas y todos los días del año.



PORTADO ELLO,
LA COMISIÓN COMUNAL DE PUJATO NORTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA 381/2022

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. *Créese la Guardia Urbana Comunal (en adelante GUC) a partir del 02-01-2023* con dependencia de la Comisión Comunal de Pujato Norte, cuya misión, funciones y estructura se describen a continuación.

ARTÍCULO 2.- MISIÓN. La GUC tiene como misión consolidar la presencia del estado comunal en la vía pública para promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana, a través de la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas comunales.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales de la GUC:

- Recrear y difundir comportamientos sociales que promuevan la seguridad, la transitabilidad, el esparcimiento, la integridad de los bienes públicos, la convivencia y el bien común.
- Disuadir cualquier tipo de acción individual o grupal que implique una transgresión a las normas.
- Garantizar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas, utilizando los medios adecuados a cada caso tales como: educación, disuasión, persuasión, mediación, labrado de actas, secuestro de objetos, clausuras.
- Detectar la existencia de zonas o situaciones de críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana.
- Realizar acciones preventivas ante situaciones de potenciales conflictos.
- Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencias.

Claudio A. Mazzuchini
CLAUDIO A. MAZZUCHINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Comuna de Pujato Norte

Carina Morzán
CARINA MORZÁN
TESORERA
Comuna Pujato Norte

Mauro Musuruana
MAURO MUSURUANA
PRESIDENTE
Comuna Pujato Norte



ARTÍCULO 4.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas de la GUC

- a) Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia.
- b) Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona, a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos o transgresiones.
- c) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de los procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se considere necesarias.
- d) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.
- e) Aplicar y hacer cumplir la normativa comunal, cuando se presenten o pudieren presentar conductas que atenten contra los principios y pautas reguladas por aquélla.
- f) Proteger los bienes y espacios de dominio público y privado comunal de posibles agresiones.
- g) Proteger la seguridad pública mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (parques, plazas, paseos, etc.).
- h) Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado del acta pertinente, en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas y/o contravenciones.
- i) Prevenir y asistir técnicamente en caso de accidentes ecológicos, desastres naturales o catástrofes u otras situaciones de emergencia.
- j) Recibir los reclamos de los vecinos y actuar según corresponda.

ARTÍCULO 5.- ATRIBUCIONES. Para poder cumplir con las funciones previamente establecidas, la GUC tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Hacer cumplir la normativa vigente que corresponda.
- b) Establecer en conjunto con la Comisión Comunal y Secretario políticas y lineamientos de gestión.
- c) Dictar toda la reglamentación necesaria para su funcionamiento.
- d) Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar los resultados del accionar de la GUC, y realizar acciones de mejora continua.
- e) Solicitar el auxilio y la colaboración de la fuerza pública a la autoridad provincial y/o nacional que corresponda.
- f) Denunciar ante la autoridad competente los hechos ilícitos presuntamente configurativos de delitos y/o contravenciones del que tomare conocimiento.

CLAUDIO A. MAZZUCHINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Comuna de Pujato Norte

CARINA MORZÁN
TESORERA
Comuna Pujato Norte

MAURO MUSURUANA
PRESIDENTE
Comuna Pujato Norte



- g) Rastrear y recabar información necesaria para la planificación estratégica de accionar de la GUC.
- h) Planificar e intervenir en operativos necesarios para el logro de la misión indicada a la GUC.
- i) Intervenir y colaborar ante situaciones de riesgo y/o accidentes, tomando medidas urgentes y necesarias requeridas en cada caso.
- j) Establecer y mantener comunicaciones con otras organizaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la GUC.
- k) Realizar inspecciones y controles necesarios para el ejercicio del poder de Policía Comunal.
- l) Labrar actas de comprobación de conductas presuntamente configurativas de infracciones o faltas tipificadas en normativa comunal.
- m) Secuestrar objetos y/o vehículos utilizados para la comisión de faltas o contravenciones.
- n) Efectivizar clausuras.
- o) Elevar informes mensuales de las gestiones realizadas.

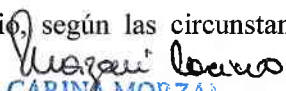
ARTÍCULO 6.- Las atribuciones indicadas precedentemente no excluyen otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y funciones establecidas.

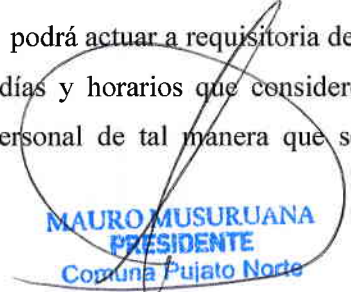
ARTÍCULO 7.- COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS. Para el logro de los objetivos propuestos, la GUC coordinará con otros organismos públicos comunales, provinciales y/o nacionales, con organizaciones no gubernamentales y/o instituciones intermedias.

ARTÍCULO 8.- A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, la GUC podrá:

- a) Suscribir convenios o acuerdos de cooperación, reciprocidad, integración, interacción y ayuda mutua necesarios para el cumplimiento de su accionar.
- b) Solicitar y recibir información de distintas organizaciones a los fines de la planificación estratégica necesaria para el accionar de la GUC.
- c) Propiciar y elaborar planes de acción conjuntos y coordinados con los actores interesados.
- d) Brindar apoyo y cooperación, colaborando e interactuando en la solución de situaciones puntuales.
- e) Dar aviso y/o solicitar colaboración a las organizaciones involucradas ante la ocurrencia de hechos en los que la GUC deba tomar intervención.

ARTÍCULO 9.- Del Personal: El servicio de vigilancia GUC podrá actuar a requisitoria del Presidente de la Comisión Comunal, debiendo determinar los días y horarios que considere necesario, según las circunstancias y debiendo organizar su personal de tal manera que se


CARINA MORZAN
TESORERA
Comuna Pujato Norte


MAURO MUSURUANA
PRESIDENTE
Comuna Pujato Norte


CLAUDIA A. MAZZUCHINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Comuna de Pujato Norte



cumplimente con el objetivo de la presente Ordenanza. Los horarios, zonas y cantidad de personal serán determinados por la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 10.-Son requisitos para prestar servicios de vigilancia en la Guardia Urbana Comunal:

10.1.Ser argentino, nativo o naturalizado.

10.2.Tener entre 18 y 45 años de edad.

10.3.Poseer estudios secundarios completos y/o en trámite de cursado para su culminación.

10.4.Residir en la localidad de Pujato Norte.

10.5.Poseer aptitud psicofísica para la función a desarrollar.

10.6.Poseer cuidada presencia personal.

10.7.Poseer habilidades respecto de:

- Predisposición para el servicio a la comunidad.
- Manejo de relaciones interpersonales.
- Motivación para enfrentar nuevos desafíos y trabajar en equipo.

10.8.Certificado negativo de antecedentes penales.

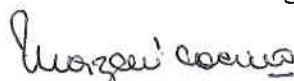


ARTÍCULO 11.-La Comuna de Pujato Norte deberá contratar un seguro de Accidentes Personales y de Vida para todo el personal del servicio de vigilancia G.U.C, a quienes se los instrumentará como prestación de servicios individuales.

ARTÍCULO 12.- Créese, en el Clasificador Presupuestario Institucional de la Comuna de Pujato Norte la Unidad de Organización "Guardia Urbana Comunal", dependiente de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 13.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, deberá ser imputado a la clasificación indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14.- DE FORMA. Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese


CARINA MORZAN
TESORERA
Comuna Pujato Norte


MAURO MUSURUANA
PRESIDENTE
Comuna Pujato Norte

CLAUDIO A. MARZUCCINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Comuna de Pujato Norte